



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 10630/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del señor congresista Eduardo Salhuana Cavides; que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Circuito Turístico Bajo Tambopata “KIAJABAJI BAME”.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10630/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional el Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata “Kiajabaki Bame”, ubicado en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; con los votos a favor de los señores congresistas: Germán Tacuri Valdivia, Mery Elina Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Guido Bellido Ugarte, Alex Randú Flores Ramírez, Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca y María Antonieta Agüero Gutiérrez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10630/2024-CR; ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 28 de marzo de 2025 y fue decretado el 26 de marzo de 2025 a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) como segunda comisión dictaminadora y, como primera comisión dictaminadora a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo; quienes han emitido un dictamen por unanimidad el 25 de junio de 2025.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, tales como contener una exposición de motivos, un análisis costo-beneficio, precisar los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico y el desarrollo del vínculo con las políticas del Estado del Acuerdo Nacional.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 10630/2024-CR; contiene un (1) artículo y dos (2) disposiciones complementarias finales, con el siguiente sumillado y contenido:

Artículo único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la conservación y promoción del Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata “KIAJABAKI BAME”; localizado desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 15 en el sector Isumaya, La joya, Chonta y Bajo Tambopata, departamento de Madre de Dios, con la finalidad de garantizar la conservación y el cuidado de los bosques primarios, la fauna silvestre y la valorización económica y cultural de la artesanía manual originaria de los pobladores de Madre de Dios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Plan de Desarrollo Turístico

El Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Tambopata y representantes de la sociedad civil organizada, dentro de los seis meses contados desde la publicación de la norma, presentan en Asamblea pública el plan de desarrollo turístico de Madre de Dios.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

SEGUNDA. Capacitación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de las autoridades competentes deben brindar capacitaciones de acuerdo con las actividades de desarrollo turístico de la zona.

III. MARCO NORMATIVO

a) Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo 013-2021-MIDAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal 2021-2025.
- Decreto Supremo 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo 018-2015-MIDAGRI, Reglamento de la Ley 29763.
- Decreto Supremo 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo 016-2024-MINAM, que prueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Directiva 006-2021-SERENANP/DGANP, Directiva General para el aprovechamiento de recursos forestales, flora y fauna silvestre en áreas naturales protegidas del SINANPE.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La propuesta legislativa tiene como objetivo la declaración de necesidad pública e interés nacional la conservación y promoción del Circuito Ecoturístico bajo Tambopata denominado “Kijabaki Bame”, con el fin de garantizar su conservación, promover su desarrollo turístico sostenible, y aprovechar sus recursos de manera que beneficien tanto a los pobladores locales y los visitantes internacionales para que puedan conocer sus paisajes, sin comprometer su integridad ecológica¹.

El corredor turístico de Bajo Tambopata se encuentra ubicado en desde el Km 0 al Km 15 de la carretera Bajo Tambopata en el departamento de Madre de Dios, constituye un valioso patrimonio natural de gran connotación ecológica, histórica tanto a nivel regional, nacional e internacional. Siendo dicho territorio cuna de una gran diversidad de flora y fauna, presentando un papel fundamental en el equilibrio ecosistémico entre la población urbana y rural en la ciudad de Puerto Maldonado².

El corredor turístico de Tambopata enfrenta diversas amenazas que ponen en riesgo su integridad ecológica y su capacidad de sustentar la biodiversidad, entre dichas amenazas se encuentra el aumento de las urbanizaciones cercanas, el deterioro de sus hábitats naturales y la falta de un plan de desarrollo adecuado para su conservación.

Dentro de los principales problemas identificados en la zona se tienen los siguientes³:

1. Carretera en mal estado / falta de infraestructura vial adecuada

- La vía del corredor turístico Bajo Tambopata (tramo Chapajal – Embarcadero Botafofo) está en malas condiciones: inundaciones, cochas de agua, barro, muchos huecos.
- Hace más de 20 años los pobladores vienen solicitando su pavimentación.

¹ Datos obtenidos del Proyecto de Ley 7117/2023-CR.

² Ídem.

³ Datos obtenidos en el ChatGPT del 11 de setiembre de 2025.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

- El proyecto para su mejora (MD-102) está aprobado, tiene expediente técnico y presupuesto asignado, pero la ejecución no ha empezado o ha sido postergada.
- 2. Riesgo de pérdida de financiamiento / retrasos institucionales**
 - Se corre el riesgo de perder el presupuesto si no se inicia la obra antes de cierta fecha.
 - Las autoridades regionales no han dispuesto los fondos necesarios, aun cuando el proyecto está viable y listo.
- 3. Deforestación y minería, legal e ilegal**
 - En Madre de Dios, especialmente en el corredor minero que incluye zonas cercanas al Bajo Tambopata, hay una alta tasa de deforestación por minería aurífera. En 2021-2022, cerca del 77 % de deforestación atribuida a minería ocurrió dentro del Corredor Minero.
 - También se reportan focos de minería ilegal que amenazan reservas naturales, comunidades nativas, zonas agrícolas, y zonas de amortiguamiento.
- 4. Problemas de basura / contaminación**
 - En algunos sectores del ingreso al corredor, como la zona de El Chapajal / Prolongación Tambopata, hay acumulación diaria de residuos, falta de recolección eficiente, olor, plagas, riesgos sanitarios.
- 5. Desuso o abandono de infraestructura turística**
 - Miradores turísticos instalados en Isuyama y Tambopata están abandonados o en mal estado. Falta mantenimiento, abandono institucional.

Imagen 1
Circuito Ecoturístico bajo Tambopata “Kiajabaki Bame”



Fuente: https://www.google.com/search?sca_esv=1350d2b39f18322d&rlz=1C1VDKB_esPE1042PE1042&u dm=

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Imagen 2
Corredor Turístico Bajo Tambopata – Madre de Dios



Fuente: https://www.google.com/search?sca_esv=1350d2b39f18322d&rlz=1C1VDKB_esPE1042PE1042&udm=

b) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Luego del análisis de la propuesta legislativa materia de pronunciamiento se advierte que existe la necesidad y viabilidad, debido a que el gobierno nacional debe de reconocer como estratégico el Corredor Turístico Tambopata como una de las rutas prioritarias, por ende, es pertinente esta propuesta legislativa, porque genera y cubre un espacio social, legal, cultural, ecológico y turístico, que viene siendo postergado, lo que va ha incidir en garantizar su conservación, promover su desarrollo turístico sostenible, y aprovechar sus recursos de manera que beneficien tanto a los pobladores locales y los visitantes extranjeros, cuidando la diversidad ecológica de la zona.

c) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

En el presente caso, cabe señalar que nuestra Constitución Política del Perú establece en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, asimismo en el primer párrafo del artículo 66, del mismo cuerpo normativo, se precisa que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Al respecto, la ley de la materia prescribe que la conservación de los ecosistemas se orienta a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles, por otro lado, define principios, deberes y derechos, así como la Política Nacional del Ambiente que el gobierno debe de implementar en sus tres niveles.

Por otro lado, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dentro de sus disposiciones generales establece los aspectos relacionados a la conservación ambiental, asimismo esta norma entiende el rol importante que cumple la población regional, local y en general la sociedad civil para la participación en temas relacionados a la protección y conservación de los espacios naturales de la nación, con la finalidad, también, de obtener beneficios ambientales, sociales y económicos, en especial para las comunidades que viven entorno a estas áreas.

El Plan Director de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante el Decreto Supremo 016-2024-MINAM, establece de manera prioritaria la identificación de áreas naturales pasibles de ser reconocidas como tal en zonas terrestres como marinas, siendo ello así el Estado peruano puede establecer nuevas áreas naturales protegidas, este plan es la base técnica para ello, siendo una guía para la creación, categorización y gestión de nuevas áreas naturales protegidas, asegurando que estén conectadas ecológicamente y respondan a amenazas como el cambio climático o la deforestación.

Respecto al ámbito regional la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobierno Regionales, en materia agraria tienen la función de desarrollar las acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción⁴, en esa misma línea la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 141 precisa las competencias adicionales de los municipios en zonas rurales, indicando que, además de las competencias generales que establece la Ley, estos municipios se encargan de *la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado.*

Por otro lado, en lo relacionado a la protección de la flora y fauna silvestre la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre prescribe que el Estado es responsable de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asimismo tiene la obligación de fomentar la conservación de áreas naturales con importante diversidad biológica⁵.

⁴ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 51, inciso e).

⁵ Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, artículos 2, 7 y 12.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Es pertinente señalar, la opinión vertida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quienes señalan que tienen como funciones rectoras, formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, con excepción de la regulación arancelaria, así como la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito. En el caso del turismo se deberá tomar en cuenta su carácter multisectorial e interdependiente, así como los componentes sociales y culturales de las actividades de su competencia.

Mencionan, que el artículo 1 de la Ley 29408, Ley General de Turismo declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, en ese contexto, establece que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Con Resolución Ministerial 505-2018-MINCETUR se aprueba el “Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos” que establece que el Inventario Nacional de Recursos Turísticos – INRT constituye una herramienta de gestión que contine información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifica el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del Sector Público y Privado para su conversión en productos turísticos que correspondan a las necesidades y a los diversos segmentos de la demanda.

En este contexto, de la propuesta legislativa, es importante se tenga en cuenta El Inventario Regional de Recursos Turísticos, los gobiernos regionales a través del órgano regional competente, elaboran y mantienen actualizado el inventario regional de recursos turísticos de su circunscripción territorial, en coordinación con los gobiernos locales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, siendo el PENTUR el encargado de la planificación turística nacional, para planificar y realizar las gestiones que permitan la evaluación del potencial turístico en el ámbito regional a partir de un diagnóstico para orientar y priorizar las acciones que deben llevar a cabo las regiones.

En este extremo, el Viceministerio de Turismo informó que la revisión del INRT, del Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata “Kiajabaki Bame”, ubicado en el distrito de Tambopata no forma parte del Plan Estratégico Regional de Turismo – PENTUR de Madre de Dios, y al mismo tiempo refiere que el citado distrito cuenta con 32 recursos turísticos inventariados relacionados a la propuesta legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Por lo que, precisan que los Gobiernos Regionales conforme a la Ley 27867, Ley Orgánica la Ley de Gobiernos Regionales, tienen como funciones específicas en materia de turismo – entre otras – formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región, además de promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

Pertinente mencionar, que Madre de Dios cuenta con el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Madre de Dios 2020 – 2030, aprobado mediante Ordenanza Regional 004-2020-RMDD/CR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de octubre de 2020.

Como se puede evidenciar existen instrumentos jurídicos para sustentar la propuesta legislativa, tomando en cuenta principalmente el rol que debe de desarrollar el Estado, de manera coordinada con sus tres niveles, para el reconocimiento, protección y conservación de las áreas naturales del país, como lo es el bosque seco La Otra Banda.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el Circuito Turístico Ecoturístico Bajo Tambopata “Kiajabaki Bame” representa un escenario favorable para la conservación, el desarrollo e inclusión social, donde las comunidades locales asumen un rol protagónico en su propio proceso de desarrollo, bajo un enfoque de sostenibilidad territorial. Por lo que, se afirma que un turismo bien gestionado no solo puede convertirse en un eje estructurador del desarrollo amazónico, sino también en una herramienta eficaz para la mitigación del cambio climático, la reducción de la pobreza y la protección del patrimonio cultural y natural del país.

Finalmente, se afirma que el corredor cuenta con un respaldo normativo a nivel regional y municipal, y una base organizativa comunitaria activa y en constante fortalecimiento, por lo que, su promoción como destino turístico sostenible se encuentra alineado con los planes estratégicos de desarrollo nacional y regional, a sí se podrá ejecutar las políticas, programas y proyectos integrales que benefician no sólo a la población involucrada sino a todo el país.

a) Análisis de las opiniones e información solicitadas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica se solicitó y recibió las siguientes opiniones:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

ENTIDAD PÚBLICA	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio del Ambiente	Oficio N° 01065-2024-2025-CPAAAAE-CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 01063-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio N° 453-2025-MINCETUR/DM
Ministerio de Cultura	Oficio N° 01068-2024-2025-CPAAAAE-CR	
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR	Oficio N° 01064-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio N° 2545-2025-MIDAGRI-SG
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado - SERNANP	Oficio N° 01066-2024-2025-CPAAAAE-CR	
Gobierno Regional de Madre de Dios	Oficio N° 01067-2024-2025-CPAAAAE-CR	
Municipalidad Provincial de Tambopata	Oficio N° 01070-2024-2025-CPAAAAE-CR	
Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAPP	Oficio N° 01071-2024-2025-CPAAAAE-CR	

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

INSTITUCIÓN PRIVADA	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Asociación Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)	Oficio N° 01069-2024-2025-CPAAAAE-CR	

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mediante el Oficio N° 2545-2025-MIDAGRI-SG traslada los informes N° 0059-2025-MINCETUR/SG/AJ-RBC y N°

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

0032-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM mediante los cuales concluye que el proyecto de ley N° 10630/2024-CR no resulta viable en razón a que los productos turísticos como es el caso del circuito ecoturístico Bajo Tambopata “Kiajabaki Bame” deben de estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) que es de competencia de los gobiernos regionales, donde posteriormente el MINCETUR regula, promueve y orienta la actividad turística para su sostenibilidad, en esa misma línea precisa que, la Ley General de Turismo declara como política prioritaria del Estado al turismo, donde los gobiernos regionales y locales pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo al análisis de la demanda turística y prioridades establecidas, por tanto precisa que les corresponde realizar las coordinaciones con MINCETUR para promover un trabajo articulado para el desarrollo de la actividad turística, asimismo indica que para ello el MINCETUR brinda capacitaciones y asistencia técnica a los actores regionales y locales.

Por otro lado precisa que, el proyecto de ley no menciona los recursos turísticos que integrarían la propuesta de Circuito Turístico, siendo necesario ello para la evaluación técnica que deberán realizar los gobiernos local y regional, finalmente precisa que para diseñar circuitos turísticos se debe de: i) identificar los atractivos turísticos (identificados), ii) planificar y desarrollar el recorrido, iii) análisis de la demanda turística, esto permitirá diseñar una propuesta acorde a las características y necesidades del mercado, para garantizar su sostenibilidad.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, traslada el informe N° 0881-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Sector, mediante el cual precisa que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ha señalado que el objeto del Proyecto de Ley 10630/2024-CR está referido al desarrollo turístico en el sector Isuyama, La Joya, Chonta y Bajo Tambopata por lo que, resulta materia de competencia del sector comercio exterior y turismo, por lo que no se encuentra relacionado con las competencias del Sector Agrario y Riego, señaladas en el artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por tanto, no corresponde emitir opinión.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Municipalidad Provincial de Tambopata⁶

Mediante Oficio 295-2025-MPT-SG, de fecha 23 de abril de 2025, remitido por la Abog. Jasmie Angélica Álvarez Ríos, secretaria general de la Municipalidad Provincial de Tambopata, mediante el cual adjunta un documento de la Gerencia de Desarrollo Económico Local sobre la información solicitada, el cual emite opinión técnica favorable por representar una oportunidad real y tangible de desarrollo sostenible, conservación ambiental e inclusión social para la Región de Madre de Dios y el país.

b) Análisis costo beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

En ese contexto, al no generar la propuesta legislativa compromisos presupuestales director ni gastos inmediatos, y al mismo tiempo abrir la posibilidad de atraer inversión pública y privada, la norma representa una herramienta estratégica de bajo costo institucional con altos beneficios económicos, sociales, turísticos y culturales para la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en el marco de su especialidad y competencias establecidas en su Plan de Trabajo, precisa que los temas analizados en la presente propuesta legislativa no irrogan gasto adicional al presupuesto, y que las medidas y acciones de las

⁶ Se toma la respuesta de opinión de la Municipalidad Provincial de Tambopata de la página web de proyectos de ley referente a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en cuanto al Proyecto de Ley 10630/2024-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

entidades intervinientes tendrán que ejecutarse con cargo a sus propios recursos, y respeta lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 10630/2024-CR**, en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata “Kiajabaki Bame”, el cual está ubicado desde el kilómetro cero hasta el kilómetro quince en los sectores de Isuyama, La Joya, Chonta y Bajo Tambopata, en el departamento de Madre de Dios, con la finalidad de garantizar la promoción, conservación y cuidado de los bosques primarios, la fauna silvestre y la valorización económica y cultural de la artesanía manual originaria de los pobladores de Madre de Dios. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realizan las coordinaciones con el Gobierno Regional de Madre de Dios y con la Municipalidad Provincial de Tambopata, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, con la participación de las comunidades locales, los pueblos indígenas u originarios y los representantes de la sociedad civil organizada.

Dese cuenta

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 30 de setiembre de 2025.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO
TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA
PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE
MADRE DE DIOS.**



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 15:32:59-0500

SILVANA ROBLES ARAUJO
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 11:14:59-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 12:41:32-0500

RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 09:59:19-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 09:41:26-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 10:09:36-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 11:27:09-0500

**GUIDO BELLIDO UGARTE
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 16:52:45-0500

**ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 12:23:26-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**

**GUILLERMO BERMEJO ROJAS
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 11:07:56-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 12:21:05-0500

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10630/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA “KIAJABAKI BAME”, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO